

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N°: 0046,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial lo dispuesto en el artículo 4° letra c) y artículo 5°.
- b) Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- c) Decreto Registrado N° 3210 de fecha 25 de octubre del 2023 donde se nombra al Sr. Sebastian Tello Contreras, Administrador Municipal a partir del 24 de octubre 2023.
- d) El Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre del 2023, que delega firma al Administrador Municipal Sr. Sebastian Tello Contreras.
- e) El Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de Noviembre del 2023, que informa sobre la subrogancia del Alcalde Freddy Ramírez Villalobos en caso de ausencia.
- f) El Dictamen N°5.817/90 de la Contraloría General de la República.
- g) El Informe Socioeconómico del 24 de Mayo 2024 elaborado por Profesional Carolina Velozo bajo el Programa Acompañamiento Familiar Integral al cual pertenece la Usuaría y un Segundo Informe Social del 02 Diciembre del 2024 elaborado por Profesional Claudia Rivera bajo el Programa Habitabilidad.

DECRETO

1.- **AUTORÍCESE**, la celebración de contrato de donación entre la Municipalidad de Concón y la Sra. Valentina Castro Mena, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED] según el siguiente tenor:

PRIMERO: La Municipalidad de Concón es dueña de la Mediagua de 24 mts2 con piso, 6 paneles exteriores y 5 paneles interiores, 12 planchas de zinc, palos de pino bruto, Kit Puerta, Kit Ventana, Kit Eléctrico, 27 vulcanita forro tabiquería.

SEGUNDO: Por este acto la Municipalidad de Concón dona, cede y transfiere el dominio del bien mueble individualizado en la cláusula anterior, a título gratuito, a DOÑA VALENTINA CASTRO MENA, lo cual es aceptado expresamente por esta última.

TERCERO: El presente contrato de Donación es representativo del interés de la Municipalidad de Concón del satisfacer la necesidad de carácter social que afecta al Donatario.

CUARTO: Conforme a lo expresado en la cláusula precedente, la donación del bien mueble singularizado en la Cláusula primera del presente Contrato, es con el fin que este bien sea destinado exclusivamente a fines habitacionales.

Las partes dejan expresa constancia que se prohíbe al donatario ceder a cualquier título, a favor de terceros, el bien mueble singularizado en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTO: Las partes comparecientes convienen en constituir una prohibición voluntaria de celebrar actos y contratos sobre el bien mueble singularizado en la cláusula primera, por el plazo de cinco años contado desde la fecha de suscripción del presente contrato.

SEXTO: Los comparecientes acuerdan:

- a) Para todos los efectos legales derivados del presente contrato fijan domicilio en la Comuna de Concón.
- b) El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder del donatario y dos en poder de la Municipalidad de Concón.

1. ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


SECRETARIA MUNICIPAL
MARIAGUANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL


ALCALDE
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

STC/MLEG/PVF/PCN/afd
Distribución:
1. Alcaldía
2. Social
3. Control

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		8 ENE 2025